

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 27 de Septiembre de 1999

No. 183

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Asociación de Desarrollo Sostenible y Bienestar del Sur (ASOSBANSUR)».....	4296
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4301
Certificación .....	4308
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 004-98.....	4308
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 005-98.....	4309
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 006-98.....	4310
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Autorización (Centro de Estudio).....	4312
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios.....	4312
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución 961.....	4314
Resolución 1527-97.....	4315
Resolución 1884-99.....	4315
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Titulos Profesionales.....	4316
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Convocatoria.....	4317
Titulos Supletorios.....	4317

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO «ASOCIACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR DEL SUR. (ASOSBANSUR)»

Reg. No. 6335 - M. 453089 - Valor C\$ 1470.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA:

Que bajo el número un mil ciento setenta y uno (1171), de la página ochocientos noventa y ocho a la página novecientos once, del Tomo I. Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada

#### «ASOCIACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR DEL SUR, (ASOSBANSUR)»

Conforme autorización de Resolución del día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS GENERALES ASOCIACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR DEL SUR. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. Artículo I.-** La asociación denominada "Asociación de Desarrollo Sostenible y Bienestar del Sur", es una organización de carácter civil, privada y no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. Artículo 2.- La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Sostenible y Bienestar del Sur", la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas ASOSBANSUR. Artículo 3.- La duración de la Asociación ASOSBANSUR es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las

causales establecidas en la ley No. 147 sobre personas Jurídicas sin fines de lucro. Artículo 4.- El domicilio o sede Central de la Asociación será , el departamento de Rivas, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, Delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.

**CAPITULO II: OBJETIVOS.** Artículo 5.- La Asociación ASOSBANSUR , se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: a. Impulsar el Desarrollo Agropecuario sostenido como medio para asegurar el bienestar económico, social, intelectual y físico de los habitantes del País bajo las premisas fundamentales de un sistema de libertad económica e individual. b. Desarrollar el área rural por medio de actividades y proyectos dirigidos al mejoramiento de la situación agropecuaria y social e impulsar actividades económicas con pequeños y medianos productores y microempresarios, en el marco de la eficiencia productiva y del uso racional de los Recursos Naturales para mejorar la seguridad alimentaria y el bienestar económico. c. Fomentar y crear actividades económicas dirigidas al desarrollo del área rural. d. Impulsar el Desarrollo de tecnología apropiada, a través de Capacitación , extensión rural, etc. e. Promocionar el uso racional de los Recursos Naturales, en las unidades de producción agropecuarias. f. Crear unidades de comunicación, centro de Capacitación , y otros medios dirigidos a la consecución de los fines de la Asociación. g. Desarrollar proyectos productivos para el mejoramiento económico y social de pequeños y medianos productores. h. Fomentar y canalizar inversión y/o cooperación nacional y extranjera. i. Promover alternativas de mercado e impulsar la Capacitación de los Recursos Humanos , para desarrollar las alternativas de mercado, manejo de tecnología , usos de unidades de comunicación, usos de los Recursos Naturales. Relacionarse con otros organismos Nacionales y/o Internacionales , que persiguen objetivos similares , establecidos con ellos mecanismos de cooperación. k. Facilitar y promover alternativas de empleos a profesionales del sector agropecuario y educativo. k. Para la consecución de sus objetivos , la Asociación podrá celebrar y ejecutar cualquier actividad de la misma manera en que podría hacerlo cualquier persona natural sin limitación territorial alguna, y a ese efecto la Asociación podrá celebrar y ejecutar cualquier de la misma manera en que podría hacerlo con cualquier persona natural sin limitaciones territorial alguna y a ese efecto la Asociación estará plenamente capacitada para ejecutar y llevar a cabo por medio de sus legítimos representantes todos aquellos actos o contratos civiles , comerciales, administrativos o de cualquier índole que le fueren útiles o conducente para la realización de sus fines tales como Asistencia Técnica , Capacitación, Comunicación, Fortalecimiento de las organizaciones, elaboración de estudios técnicos, económicos, promover las inversiones , facilitar la comercialización de productos Agropecuarios , gestión de fondos y financiamiento para el desarrollo de las actividades. l. Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación , que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente. Artículo 6.- La Asociación ASOSBANSUR , para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna , podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente.

**CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS , SUS DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES.** Artículo 7.- La Asociación denominada ASOSBANSUR, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1. Miembros Fundadores. 2. Miembros Activos. 3. Miembros honorarios. Artículo 8.- Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de constitución, de la Asociación ASOSBANSUR , y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin , sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Artículo 9.- La Asociación ASOSBANSUR , podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento . En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito , la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. Artículo 10.- Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación ASOSBANSUR , se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Residir en el Departamento de Rivas. 2. Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación ASOSBANSUR. 3. Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4. Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva. 5. Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. 6. Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. Artículo 11.- Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación ASOSBANSUR, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de constitución. Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. Artículo 12.- Los miembros de la Asociación ASOSBANSUR , tendrán derecho a: 1. Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros. 2. Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación ASOSBANSUR. 3. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación ASOSBANSUR, y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación. 4. Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse. 5. Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. Artículo 13.- Los miembros de la Asociación ASOSBANSUR, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1. Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados. 2. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. 3. Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación ASOSBANSUR. 4. Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación ASOSBANSUR, y que estén razonablemente a su alcance. 5. Apo-

yar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación ASOSBANSUR. 6. Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de miembros y por la Junta Directiva. Artículo 14.- La calidad de miembros de la Asociación ASOSBANSUR, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación ASOSBANSUR, que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación ASOSBANSUR, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. Artículo 15.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. Artículo 16.- Los Organos de Dirección de la Asociación ASOSBANSUR, son: 1) La Asamblea General de miembros y 2) La Junta Directiva. Artículo 17.- La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, Estados Financieros, Presupuestos, Reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea. Artículo 18.- La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motiven. Artículo 19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. Artículo 20.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Artículo 21.- El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en se-

sión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación ASOSBANSUR; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación ASOSBANSUR, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación ASOSBANSUR, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación ASOSBANSUR, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos Nacionales o Internacionales, o el retiro de la misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación ASOSBANSUR; 16) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación ASOSBANSUR; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad. Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión Ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelecto por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. Artículo 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y Dirección ejecutiva de la Asociación ASOSBANSUR; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación ASOSBANSUR, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en

que sea convocada por el presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Incluir comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.

**CAPITULO V: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.** El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el representante legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposiciones o enajenación del patrimonio de la Asociación.

**Artículo 26.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación ASOSBANSUR, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar Proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación ASOSBANSUR, en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 27.-** del Vice-Presidente: Son atribuciones del vice-presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación

aquellos actos para los cuales sea designado.

**Artículo 28.-** Del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 29.-** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.

**Artículo 30.-** Del Fiscal: Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 31.-** Del Vocal: Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.

**CAPITULO VI: PATRIMONIO.** **Artículo 32.-** El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o cualquier título.

**Artículo 33.-** También forman parte de la Asociación: 1) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiere la Asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VII: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.** Artículo 34.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación; la aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 35.- La duración de la Asociación Asosbansur, es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la ley general sobre personas Jurídicas sin fines de lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros convocada para tal efecto por el presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno. Artículo 36.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdos de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. Artículo 37.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una junta liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdos en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO IX: REGIMEN LEGAL.** Artículo 38.- En todo aquello que no hubiere sido expresado previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumpla los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO X: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo 39.- Para proceder de la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada

por el veinte por ciento de los asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria. Artículo 40.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas y/o presente del proyecto de reforma respectiva. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijado en la misma sesión. Artículo 41.- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración en la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo 39 de los presentes Estatutos. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 42.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por la desavenencia que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. Artículo 43.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efectos por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo 44.- Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada Asociación de Desarrollo y Bienestar del Sur, la fecha de otorgamiento de la presente escritura. Artículo 45.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobadas por las autoridades competentes, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al señor Luis Adolfo Mejía Selva, Presidente de la Asociación ASOSBANSUR, para que gestione ante los órganos del estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada Asociación de Desarrollo Sostenible y Bienestar del sur, no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión. Así lo expresaron los comparecientes bien instruidos ante mí, la notario acerca del objeto, valor y transcendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Se hace constar que la presente escritura no fue objeto de ningún honorario leída que fue por mí, la notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme y la aprueban en cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ligia de Quiroz, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) G: Laguna Diaz Notario Público. Pasó ante mí: Del reverso del folio número sesenta y seis al reverso del folio número sesenta y seis de mi protocolo número seis que llevo durante el presente año y a solicitud del Ingeniero Luis Adolfo Mejía Selva, extendiendo este primer testimonio de diez hojas útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y veinte minutos de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis. Dra. Gloria Laguna Diaz, Notario Público. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas

sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento setenta y uno (1171), de la página ochocientos noventa y ocho, a la página novecientos once, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.-

Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad **ASOCIACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR DEL SUR (ASOSBANSUR)**, en el Diario Oficial, La Gaceta.- Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7421 - M. 42007 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad **CAFES SOLUBLES DE VERACRUZ, S.A., DE C.V.**, de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LOS PORTALES DE CORDOBA «

Clase (30 int)  
Presentada: 18 de Agosto de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Agosto 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7464 - M. 42011 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD.**, y **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD.**, de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores verde, blanco y negro

Clase (5 int)  
Presentada: 25 de Agosto de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7419 - M. 42010 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Firma **BANCO INTERFIN, S.A.**, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



INTERFIN

Clase (36 int)  
Presentada: 12 de Julio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7287 - M. 38115 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad **SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.** de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16 int)  
Presentada: 28 de Mayo de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7288 - M. 38113 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad **SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.** de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36 int)  
Presentada: 28 de Mayo de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7290 - M. 38112 - Valor C\$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK,LTD, de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38 int)

Presentada: 28 de Mayo de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7291 - M. 38173 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GOTABIOTIC»

Clase (5 int)

Presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7293 - M. 38171 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LECTRUM»

Clase (5 int)

Presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7303 - M. 38161 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TOPESTIN»

Clase (5 int)

Presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7304 - M. 38160 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«RANXAS»

Clase (5 int)

Presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7305 - M. 38158 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TRIXOTENE»

Clase (5 int)

Presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7306 - M. 38159 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TARVEXOL»

Clase (5 int)

presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7307 - M. 38157 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« VIRCLOX »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7308 - M. 38156 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« ANTIBIOPTAL »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7309 - M. 38155 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« GLAUCOTENSIL »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7294 - M. 38170 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LOUTEN »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7295 - M. 38169 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LABIMION »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7296 - M. 38168 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« IRENAX »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7297 - M. 38167 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POEN »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7298 - M. 38166 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad

INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENKERAT »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7286 - M. 38174 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« HIVIRUX »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7299 - M. 38165 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENBIOTICO »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7300 - M. 38164 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENGLAUCOL »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7301 - M. 38163 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENBIOPTAL »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7302 - M. 38162 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENTIMOL »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7310 - M. 38154 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« FOTORRETIN »

Clase (5 int)  
presentada: 21 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7311 - M. 38152 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el

## Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « DUVAXAN »

Clase (5 int)

presentada: 21 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7312 - M. 38151 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « PROXATAN »

Clase (5 int)

presentada: 21 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7313 - M. 38153 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « CLAROFTAL »

Clase (5 int)

presentada: 21 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7314 - M. 38175 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « FLUTEPAN »

Clase (5 int)

presentada: 21 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7317 - M. 38111 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG.de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « CYNARA »

Clase (5 int)

presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7319 - M. 38109 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG.de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « EUMINT »

Clase (3 int)

presentada: 28 de Mayo de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7292 - M. 38172 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « NEOCITEC »

Clase (5 int)

presentada: 21 de Junio de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7318 - M. 38110 - Valor CS 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG.de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## « CYNARA »

Clase (30 int)

presentada: 28 de Mayo de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7320 - M. 38108 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG, de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« EUMINT »

Clase (5 int)  
presentada: 28 de Mayo de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7321 - M. 38107 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« STARMEDIA »

Clase (21 int)  
presentada: 14 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7420 - M. 42009 - Valor C\$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad CAFES SOLUBLES DE VERACRUZ, S.A, DE C.V, de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« KASINKA »

Clase (30 int)  
presentada: 18 de Agosto de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7315 - M. 38118 - Valor C\$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad ULRICH JUSTRICH AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Se reivindican los colores rojo Pantone 032 C y Cyan procesado Pantone C

Clase (3 int)  
presentada: 23 de Junio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7316 - M. 38117 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A., DE C. V, de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1 int)  
presentada: 2 de Julio de 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6508 - M. 37863 - Valor CS 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Firma BALTIMORE SPICE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro del Nombre Comercial.



N/C

Se reivindican los colores: Marrón y Anaranjado.

Protege: Un establecimiento industrial y comercial, dedicado al desarrollo, formulación, mezcla, molienda, empaque y

comercialización de aditivos de proceso, sabor y conservación para la industria alimentaria, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, encurtidos, conservas, café, té, cacao, harinas y preparaciones hechas con cereales, pastelería, confitería, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal pimienta, vinagre, salsas, especias, bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas; así como a los servicios de asesoría técnica, desarrollo y mejora de productos, implantación de sistemas de control de calidad y asesoría en maquinaria y procesos en el campo alimentario.

Presentada: 12 de Enero de 1999.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7060 - M. 122432 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de BLAMORSA conocida comercialmente como FERRETERIA BLANDON MORENO, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de Ferretería y Construcción. Así como la representación de casas extranjeras.

Presentado: Abril 12 1999.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Julio 28, 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7062 - M. 122430 - Valor CS 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

**COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A**  
Nombre Comercial

Para proteger y distinguir : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y PREPARACION DE

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS.

Presentado: Junio 22 de 1999.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, Agosto 4, 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7061 - M. 122431 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LIPOSTAT**



(Clase 05)

Presentada: Mayo 26, 1999.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto cuatro de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 7382 - M. 150640 - Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de RIO VINYL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 25)

Presentada: Junio 24 de 1999.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Julio 9, 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

## CERTIFICACION

Reg. No. 8003 - M. 184963 - Valor CS 120.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: 1.- Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 14, 15, 16, 17 y 18 se encuentra el Acta número 003-98 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: «ACTA No. 003-98. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, integrada por los siguientes miembros: Dr. Noel Sacasa Cruz, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Lic. Leonardo Chávez, Delegado del Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales; Dr. Jesús Marín, Delegado de la Ministerio de Salud; Lic. Donald Duartes M., Delegado del Ministro del Trabajo; Dr. Luis Alberto Tercero, Delegado del Ministro Agropecuario y Forestal; Dr. Jorge Hayn Vogel, Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. Evenor Masis, Delegado del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Dra. Nidia Quintanilla, Delegada del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Miguel Antel Matute, Delegado del Director del Instituto Nicaragüense de Energía; Lic. Marvin Romero, Delegado del Sector Agropecuario; Dra. Luisa V. De Lugo, Delegada del Sector Científico-Técnico; Dr. Oscar Gómez, Secretario Ejecutivo, Director de Normalización y Metrología del Ministerio de Fomento Industria y Comercio; y el Ing. Mauricio Peralta, Director General de Competencia y Transparencia en los Mercados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Constatado el Quórum de Ley y siendo este el día, lugar y hora señalados, se procede en la siguiente forma: Preside la Sesión el Dr. Noel Sacasa Cruz, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de Agenda a tratar que son los siguientes...(partes inconducentes) 17-98 Aprobar como Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüense las Normas sobre el Control de Formulación de Plaguicidas para uso Agrícola.

1. NTON 02 004-98 «Norma para la Tolerancia permitidas para la Concentración del Ingrediente Activo».
2. NTON 02 005-98 «Norma para la Determinación de la Humectabilidad».
3. NTON 02 006-98 «Norma para la Determinación de la Suspensibilidad».
4. NTON 02 007-98 «Normas para la Determinación de la Estabilidad de la Emulsión de Concentrados Emulsionables».
5. NTON 02 008-98 «Determinación el Contenido de Polvo en Formulaciones Granuladas».
6. NTON 02 009-98 «Norma para la Determinación de la Estabilidad de la Dilución»...(partes inconducentes). No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las cinco y cuarenta y cinco de la

tarde del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Leída fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Noel Sacasa Cruz. Dr. Noel Sacasa Cruz. Ministro de Fomento, Industria y Comercio. Oscar Gómez. Dr. Oscar Gómez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad». Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado por el suscrito Secretario Ejecutivo y a solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal para su debida publicación en «La Gaceta, Diario Oficial», extendiendo esta Certificación la que firmo y sello en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Reg. No. 7998 - M. 184961 - Valor C\$ 150.00

## NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

NTON 02 - 004 98

La Norma Técnica Nicaragüense 02 - 004 98 ha sido preparada por el Comité Técnico de Norma de PREPARACION Y PRESENTACION DE NORMAS y en su estudio participaron las siguientes personas :

## COMITE TECNICO DE PREPARACION Y PRESENTACION DE NORMAS

Efraim Montiel Medina	RAMAC
Luis Alberto Téllez García	INSECTICIDAS SAN CRISTÓBAL
Noemi Solano Lacayo	MEDE
Ramsés Ortega S	FISA AGRO
Ramón Alvarez Romero	FISA AGRO
Nora Yescas PineI	MARENA - DGA
Cora María Jiménez	UNAN LEON (CIP)
Silvia Elena Membreño	CEO - MAG
Benito Zapata A	LAQUISA
Sergio Salazar Vanegas	LAB. RESIDUOS BIOLÓGICOS MAG
Concepción Tinoco Espinoza	RAMAC
William Chamorro Gómez	MAG
Douglas Manuel Sandoval G	SAGSA
Oscar Salmerón Vallejos	MAG
Dora F. Gonzáles N	PROMAP
Francisco Calderón P	PROMAP - SOCIE DAD AGRICOLA
Lesbia Aguilar González	MARENA - DCT

Esta Norma ha sido aprobada por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en sesión efectuada el día 19 de Febrero de 1998. A partir de la publicación de esta Norma, la numeración de las Normas Técnicas anteriores quedan anuladas, y las subsiguientes deberán continuar con el numeral que inicia con la presen-

te Norma.

## 1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las tolerancias permitidas para la concentración del o los ingrediente(s) activo(s) presentes en la formulación de los plaguicidas.

## 2. DEFINICIONES.

2.1 Plaguicida. Cualquier agente biológico, sustancia o mezcla de sustancia de naturaleza química o biológica, que se destina a combatir, controlar, prevenir, atenuar, repeler o regular la acción de cualquier forma de vida, animal o vegetal, que afecta a las plantas

2.2 Ingrediente Activo. Cualquier sustancia química o de origen biológico capaz de prevenir, repeler, controlar, atraer, mitigar o destruir insectos, malas hierbas, hongos, etc.

2.3 Formulación Homogénea. Se refiere al producto ó mezcla de productos, constituidos por ingrediente(s) activo e inertes, mezclados uniformemente y representados por un mismo color en una misma fase.

2.4 Formulación No Homogénea. Es el producto ó mezcla de productos, representados en sus diversas parte o fases de los componentes que lo constituyen.

## 3. TOLERANCIAS PERMITIDAS.

3.1 Se aplicarán estas tolerancias para cada ingrediente activo presente en la formulación.

Cuadro I. Tolerancias permitidas.

CONTENIDO DECLARADO (En g/Kg o g/l a 20° C)	TOLERANCIAS
Hasta 25 (Formulación homogénea)	± 15%
Hasta 25 (Formulación no homogénea)	± 25%
De 25 a 100	± 10%
De 100 a 250	± 6%
De 250 a 500	± 5%
Más de 500	± 25 G/kg o 25 G/L

## 4. REFERENCIAS.

Para la redacción de esta norma se ha tenido en cuenta las siguientes referencias:

a) Armonización y Coordinación de los Requisitos y Procedimientos para el Registro y Control de Plaguicidas en la Subregión de C.A. y Panamá. Base Técnica del Anteproyecto de Instrumento Jurídico. FAO 1995.

b) Manual de Instrucciones sobre Presentación de Documentos para la Autorización de Productos Fitosanitarios . I Revisión (Junio

1996). Ministerio de Agricultura. España.

c) Métodos Oficiales de Análisis. Tomo III. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid. 1994.

d) Química General. Kenneth Ourwood Gailey. Mc Graw Hill. Impreso en Mexico. 1978.

Reg. No. 8002 - M. 184960 - Valor CS 210.00

NTON 02-005 98

La Norma Técnica Nicaragüense 02 - 005 98 ha sido preparada por el Comité Técnico de Norma de PREPARACION Y PRESENTACION DE NORMAS y en su estudio participaron las siguientes personas:

### COMITE TECNICO DE PREPARACION Y PRESENTACION DE NORMAS

Efraim Montiel Medina  
Luis Alberto Téllez Garcia

RAMAC  
INSECTICIDAS SAN  
CRISTÓBAL

Noemí Solano Lacayo  
Ramsés Ortega S  
Ramón Alvarez Romero  
Nora Yescas Pinel  
Cora María Jiménez  
Silvia Elena Membreño  
Benito Zapata A  
Sergio Salazar Vanegas

MEDE  
FISA AGRO  
FISA AGRO  
MARENA - DGA  
UNAN LEON (CIP)  
CEO - MAG  
LAQUISA  
LAB. RESIDUOS  
BIOLÓGICOS MAG

Concepción Tinoco Espinoza  
William Chamorro Gómez  
Douglas Manuel Sandoval G  
Oscar Salmerón Vallejos  
Dora F. González N  
Francisco Calderón P

RAMAC  
MAG  
SAGSA  
MAG  
PROMAP  
PROMAP - SOCIE  
DAD AGRICOLA  
MARENA - DCT

Lesbia Aguilar González

Esta Norma ha sido aprobada por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en sesión efectuada el día 19 de Febrero de 1998. A partir de la publicación de esta Norma, la numeración de las Normas Técnicas anteriores quedan anuladas, y las subsiguientes deberán continuar con el numeral que inicia con la presente Norma.

## 1. OBJETO.

Esta norma tiene por objeto determinar la humectabilidad o mojabilidad de los productos formulados como polvos mojables o humectables.

## 2. DEFINICIONES.

2.1 Humectabilidad. es la capacidad que tiene un polvo mojable para humedecerse, mojarse y mantenerse suspendido en el agua.

2.2 Polvo humectable o mojado. es el tipo de formulado que se presenta en forma de polvo y que contiene un agente humectante y forma una suspensión cuando se mezcla con agua.

2.3 Suspensión. es tratar de sostener un polvo seco (sólido) en agua (líquida), para que las partículas del polvo queden suspendidas en la dilución.

2.4 Agua Normalizada. Agua 342 mg/Kg de dureza total como Carbonato de Calcio(CaCO<sub>3</sub>)

### 3. METODO

3.1 Este método describe el procedimiento para determinar el tiempo en que se moja totalmente un polvo humectable, formando una suspensión. Una cantidad de polvo es vertido en agua normalizada en un vaso de precipitados de altura y volumen especificados, y se determina el tiempo en que el polvo queda completamente mojado.

### 4 MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS.

4.1 Para la realización de la determinación de la humectabilidad se deben utilizar los materiales y reactivos que se especifican a continuación, los cuales deben estar limpios, secos y exentos de olores extraños.

a Balanza de laboratorio con sensibilidad de 0.1 g.

b. Vasos de precipitados de 250 ml. de 6,5± 0,5 cm de diámetro interno y de 9,0± 0,5 cm de altura

c Cronómetro.

d Probeta de 100 ml.

e Agua 342 mg/kg de dureza total como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>).

- Carbonato de calcio, con una riqueza no menor del 99%. Calentar durante dos horas a 400 °C antes de pesar.

- Solución amoniacal, aproximadamente 1 N.

- Acido clorhídrico, soluciones 0,1 N y 1 N.

- Hidróxido sódico 0,1 N

- Rojo de metilo, al 0,1 %

Preparación. Para proceder a la preparación del reactivo agua 342 mg/kg de dureza total como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>) se hará de la siguiente forma:

Solución de Ca 0,04M. Pesar cuidadosamente 4,0 g de Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>) y transferir a un erlenmeyer de 500 ml con un mínimo de agua destilada. Colocar un pequeño embudo de filtración en la boca del frasco y añadir lentamente HCl 1N (82,0 ml medidos con una bureta y agitar el contenido). Cuando se ha disuelto todo el Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>) diluir aproximadamente a 400 ml con agua destilada y hervir para eliminar el exceso de CO<sub>2</sub>. Enfriar la solución, añadir rojo de metilo (2 gotas) y neutralizar hasta un color naranja intermedio con NH<sub>4</sub> OH 1N (añadir gota a gota). Transferir cuantitativamente a un matraz volumétrico de 1 litro y aforar con agua destilada. Cuando 1 ml de esta solución se diluye en 1000 ml produce una solución que tiene una dureza de 4 mg/kg expresada como (CaCO<sub>3</sub>)

### 5. PROCEDIMIENTO.

5.1 Para la determinación de la humectabilidad se debe cumplir con el procedimiento que a continuación se detalla:

Poner 100±1 ml de agua patrón en el vaso. Pesar 5 ± 0.1 g de una muestra representativa del polvo, teniendo cuidado de que no se compacte. Añadir de una vez todo el polvo, dejándolo caer en el agua desde el borde del vaso, y sin mover para nada el vaso, con objeto, de que no se produzcan agitaciones en la superficie del líquido.

Una vez añadido el polvo empezar a cronometrar y anotar el tiempo transcurrido (con aproximación de segundos) hasta que esté completamente mojado (Debe despreciarse la película de partículas que permanecen en la superficie)

### 6. TOLERANCIA

6.1 El tiempo transcurrido en segundos, será el tiempo de humectabilidad y se reporta como tal. Deberá quedar completamente mojado en un tiempo máximo de 60 segundos.

### 7. REFERENCIAS.

Para la redacción de esta norma se ha tomado en cuenta las siguientes referencias.

a) Collaborative International Pesticides Analytical Council. CIPAC Handbook 1. Heffers Printers Ltd.England, Edición 1970. MT 153.3

b) Dirección General de Sanidad Vegetal, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Muestreo y Manipulación de Plaguicidas, México, D.F. 1984.

d) Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Manual de Métodos Analíticos de Formulaciones de Plaguicidas. México. D.F. 1988.

e) Métodos Oficiales de Análisis. Tomo III. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, 1994.

f) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Manual Sobre el Empleo de las Especificaciones de la FAO para Productos Destinados a la Protección de las Plantas, Roma, 1971

Reg. No. 7999 - M. 184959 - Valor C\$ 270.00

NORMA TECNICA

NTON 02- 006 98

La Norma Técnica Nicaragüense 02 - 006 98 ha sido preparada por el Comité Técnico de Norma de PREPARACION Y PRESENTACION DE NORMAS y en su estudio participaron las siguientes personas:

COMITE TECNICO DE PREPARACION Y PRESENTACION DE

## NORMAS

Efraim Montiel Medina  
Luis Alberto Téllez García

Noemí Solano Lacayo  
Ramsés Ortega S  
Ramón Álvarez Romero  
Nora Yescas Pinel  
Cora María Jiménez  
Silvia Elena Membreño  
Benito Zapata A  
Sergio Salazar Vanegas

Concepción Tinoco Espinoza  
William Chamorro Gómez  
Douglas Manuel Sandoval G  
Oscar Salmerón Vallejos  
Dora F. González N  
Francisco Calderón P

Lesbia Aguilar González

RAMAC  
INSECTICIDAS SAN  
CRISTÓBAL  
MEDE  
FISA AGRO  
FISA AGRO  
MARENA - DGA  
UNAN LEON (CIP)  
CEO - MAG  
LAQUISA  
LAB. RESIDUOS  
BIOLÓGICOS MAG  
RAMAC  
MAG  
SAGSA  
MAG  
PROMAP  
PROMAP - SOCIE  
DAD AGRICOLA  
MARENA - DCT

Esta Norma ha sido aprobada por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en sesión afectuada el día 19 de Febrero de 1998. A partir de la publicación de esta Norma, la numeración de las Normas Técnicas anteriores quedan anuladas, y las subsiguientes deberán continuar con el numeral que inicia con la presente Norma.

## 1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto determinar la suspensibilidad de las formulaciones humectables y suspensibles en agua.

## 2. DEFINICIONES.

2.1 Suspensión Concentrada. es una formulación cremosa que puede ser mezclada fácilmente con agua para formar una suspensión estable.

2.2 Polvo Mojable. es el tipo de formulado que se presenta en forma de polvo y que contiene un agente humectante y forma una suspensión cuando se mezcla con agua.

2.3 Suspensibilidad del ingrediente activo. es la cantidad de ingrediente activo suspendido en un medio acuoso después de un tiempo establecido de reposo en una probeta de altura específica, expresada como porcentaje de ingrediente activo en suspensión.

2.4 Agua Normalizada. Agua 342 mg/Kg de dureza total como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>)

## 3. METODO.

3.1 El método consiste en determinar el porcentaje de ingrediente activo que se halla en suspensión acuosa preparada a partir de una

muestra del producto.

Una suspensión de un polvo dispersable de concentración conocida en agua 342 mg/kg de dureza total preparada en una probeta de volumen conocido, en un baño de agua a temperatura constante que deberá permanecer alejada de todo tipo de vibraciones o movimientos mecánicos por el tiempo especificado, las 9/10 partes de la parte superior son succionadas y el contenido del ingrediente activo o sea la 1/10 parte en el fondo es analizado, así el contenido de las 9/10 partes restantes en suspensión puede ser calculado. El método es recomendado para las suspensiones que contienen arriba del 1% de ingrediente activo pero no se recomienda aplicarlo a las suspensiones de alta concentración.

## 4. MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS

4.1 Para la realización de la determinación de la suspensibilidad de las formulaciones humectables y suspensibles en agua, se deben utilizar los materiales, equipos y reactivos que se especifican en este capítulo, los cuales deben estar limpios, secos y exentos de olores extraños.

- Balanza de laboratorio con sensibilidad de 0.1 mg.
- Baño de agua que regule a 30 ± 1 °C. c. Probeta graduada de 250 ml con tapón esmerilado. La distancia entre las graduaciones 0 y 250 deberá estar entre 20 y 21,5 cm y entre la señal de 250 ml y el tapón deberá existir una distancia de 4 a 6 cm.
- Cronómetro
- Tubo de vidrio de succión de 40 cm de longitud y 5 mm de diámetro interior, finalizando por un extremo con una anchura de 2 a 3 mm; el otro extremo del tubo se conecta a vacío.
- Agua 342 mg/kg de dureza total como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>) - Carbonato de calcio, con una riqueza no menor del 99%. Calentar durante dos horas a 400 °C antes de pesar.
  - Solución amoniacal, aproximadamente 1 N.
  - Acido clorhídrico, soluciones 0.1 N y 1 N.
  - Hidróxido sódico 0.1 N
  - Rojo de metilo, al 0,1 %

Para proceder a la preparación del reactivo agua 342 mg/kg de dureza total como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>) se hará de la siguiente forma:

Solución de Ca 0,04M. Pesar cuidadosamente 4.0 g de Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>) y transferir a un erlenmeyer de 500 ml con un mínimo de agua destilada. Colocar un pequeño embudo de filtración en la boca del frasco y añadir lentamente HCl 1N (82.0 ml medidos con una bureta y agitar el contenido). Cuando se ha disuelto todo el Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>) diluir aproximadamente a 400 ml con agua destilada y hervir para eliminar el exceso de CO<sub>2</sub>. Enfriar la solución, añadir rojo de metilo (2 gotas) y neutralizar hasta un color naranja intermedio con NH<sub>4</sub> OH 1N (añadir gota a gota). Transferir cuantitativamente a un matraz volumétrico de 1 litro y aforar con agua destilada. Cuando 1 ml de esta solución se diluye en 1000 ml produce una solución que tiene una dureza de 4 mg/kg expresada como (CaCO<sub>3</sub>)

## 5. PROCEDIMIENTO

Para la determinación de la suspensibilidad de las formulaciones humectables y suspensibles en agua se debe tener en cuenta el procedimiento del método que a continuación se indica.

5.1 Procedimiento del método. Este método consiste en determinar el porcentaje de ingrediente activo que deberá estar en suspensión después de 30 minutos en agua 342 mg/kg de dureza total como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>).

5.2 Preparación de la muestra. Se pesan, con un error máximo de 0.1 mg la cantidad de muestra correspondiente de acuerdo con la concentración de aplicación del formulado.

5.3 Preparación de la suspensión. A un vaso para precipitados que contiene 50 ml de agua 342 mg/kg de dureza expresada como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>), a 30 ± 1 °C, se añade poco a poco la porción de ensayo. Se agita vigorosamente con una varilla de vidrio durante 2 minutos. Desechar la parte superior por medio de succión (9/10 partes del volumen total).

5.4 Sedimentación y succionado. Se transfiere la suspensión contenida en el vaso para precipitados a un cilindro graduado de 250 ml y se añade agua 342 mg/kg de dureza total como Carbonato de Calcio (CaCO<sub>3</sub>), a 30 ± 1 °C, hasta completar los 250 ml se tapa. Se invierte el cilindro 30 veces, entendiéndose por invertir que el cilindro se gira con la mano hasta un ángulo de 180° y se regresa hasta la posición original, tomándose para esta operación alrededor de 1 minuto. Coloque el cilindro en el baño de agua a 30 ± 1 °C, procurando que se encuentre libre de vibración durante 30 min.

Una vez transcurrido el tiempo establecido, se succionarán 225 ml de contenido del cilindro en un tiempo que oscile entre 10 y 25 segundos usando un tubo de succión, teniendo cuidado de no agitar el sedimento en el cilindro.

## 6. RESULTADOS.-

$$\text{Suspensibilidad \%} = \frac{10}{9} \times \frac{100(C-Q)}{C} = \frac{111}{9} \frac{(C-Q)}{C}$$

C = Cantidad Peso en gramo de ingrediente activo en la muestra tomada que se obtiene con la siguiente fórmula:  $C = \frac{ab}{100}$

a = Porcentaje del ingrediente activo en la muestra analizada antes o después de la prueba de almacenamiento acelerado.

b = Peso de la muestra tomada para los 250 ml de suspensión.

Q = Peso en gramo de ingrediente activo analizado en los 25 ml remanentes de la probeta.

6.1 Tolerancia. El % de suspensibilidad calculado deberá ser el garantizado por el fabricante.

## 7. REFERENCIAS

Para la redacción de esta norma se ha tomado en cuenta las siguientes referencias.

a) Collaboratives International Pesticides Analytical Council. Cipac

Handbook 1. Heffers Printers Ltd. England, 1970.NT-15

b) Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Manual de Métodos Analíticos de Formulaciones de Plaguicidas. México, D.F. 1988.

c) Métodos Oficiales de Análisis. Tomo III. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid. 1994.

d) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Manual sobre el Empleo de las Especificaciones de la FAO para Productos Destinados a la Protección de las Plantas, Roma. 1971.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 7173 - M. 552421 - Valor CS 150.00

### AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

#### CONSIDERANDO

1.- Que Sánchez Martínez Asociados, Asociación civil, sin fines de lucro presentó a este Ministerio solicitud que se le 1.- Que Sánchez Martínez Asociados, Asociación Civil sin fines de lucro autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado Subvencionado que lleva el nombre de INSTITUTO RUBEN DARIO, ubicado en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliario.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado Subvencionado que lleva el nombre de INSTITUTO RUBEN DARIO, ubicado en la ciudad de Somotillo, Municipio Somotillo, Departamento de Chinandega.

SEGUNDO: Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de:

- La Educación Primaria Regular.
- La Educación Primaria Acelerada.
- La Educación Secundaria en las modalidades diurna, nocturna y sabatina/dominical.

TERCERO: El Centro de Estudios INSTITUTO RUBEN DARIO, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación

por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese, Comuníquese y archívese. Dado en Somotillo, Departamento de Chinandega, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero de 1996.- Lic. Julio César Sánchez Fuentes, Delegado Municipal de Educación, Santo Tomás, Somotillo.

### **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

#### **REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 7236 - M. 469749 - Valor CS 60.00

#### **DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Anhídridos Fosfóricos + Oxido de Potasio + Microelementos), con el Nombre Comercial PANORTAL, originario de ITALIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7237 - M. 469754 - Valor CS 60.00

#### **DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: REGULADOR DE PH (Acido Fosfórico), con el Nombre Comercial PH MASTER, originario de ITALIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7238 - M. 469755 - Valor CS 60.00

#### **DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Calcio + Nitrógeno + Aminoácidos), con el Nombre Comercial PROMET CALCIO, originario de ITALIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7239 - M. 469756 - Valor CS 60.00

#### **DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Zinc + Nitrógeno + Aminoácidos), con el Nombre Comercial PROMET ZINC, originario de ITALIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7240 - M. 469758 - Valor CS 60.00

#### **DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del

día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Boro), con el Nombre Comercial BORAMIDE, originario de ITALIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7241 - M. 469757 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Carbono Orgánico + Aminoácidos), con el Nombre Comercial ALBAMIN, originario de ITALIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7242 - M. 469759 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Microelementos), con el Nombre Comercial CITRUS-FOL, originario de ITALIA.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7243 - M. 469750 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa ALBA MILAGRO INTERNATIONAL SPA, a través de su Representante el Sr. (a), PROFYSA, ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Fósforo + Potasio + Microelementos), con el Nombre Comercial FOLIAR PLUS, originario de ITALIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Agosto de 1999.- Ing. Elliott López S., Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

-----  
Reg. No. 7487 - M. 392886 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa UNITED PROMOTIONS INC., a través de su Representante el Sr. (a), PROAFECO, LTDA., ha solicitado Registro para el Producto: FUNGICIDA (N-alkil dimetil benil Amonio clorado), con el Nombre Comercial TIMSEM 40 GR, originario de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 30 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 7514 - M. 147299 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa TOMEN AGRO, INC., a través de su Representante el Sr. (a), TOMEN CORPORATION, ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA (Acephate), con el Nombre Comercial ORTHENE 97 PELLETS, originario de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 30 de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, DGPSA/MAG-FOR.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCION 961**

**CERTIFICACION**

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, CERTIFICA que en el Tomo III, Folios 0011, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 0011, se encuentra la Resolución No. 961 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 961 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, dos de septiembre mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve de la mañana, con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA MULTISECTORIAL TELICA R.L., Constituida en la Localidad de Telica, Municipio de Telica Departamento de León, a las ocho de la mañana del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 59 Socios, 56 Hombres, 3 Mujeres con un capital suscrito de, Dos mil novecientos cincuenta, C\$ 2,950.00 y pagado C\$ de Dos mil novecientos cincuenta (C\$ 2,950.00, Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24.25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL TELICA. R.L., con la siguiente Junta Directiva: Mario Santiago Sandoval Andino, Presidente, Hugo Fco. Chávez Vega, Vice-Presidente, Leonardo Omar Funes Morales, Secretario; Juan Enrique

Toval Tesorero; Damián Adolfo Cortez Matamoros, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los Dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Digecoop - Mitrab.

**RESOLUCION 1527-97**

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 71, se encuentra la Resolución No. 1527 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 1527-97 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, catorce de Noviembre mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana, con fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL 31 DE OCTUBRE R.L., Constituida en la Localidad de Sincoyal, Municipio de Morrito, Departamento de Río San Juan ( Zona Especial, III) a las once de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 13 asociados, 13 Hombres, 0 Mujeres con un capital suscrito de, C\$ 15.600.00 (Quince mil seiscientos córdobas y pagado C\$ 1.300.00 (Mil trescientos córdobas.) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24.25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO MANTENIMIENTO VIAL 31 DE OCTUBRE, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Silvio José López Florian, Presidente, Adalberto Pérez Gutiérrez, Vice-Presidente, Hilario Ordoñez Iruas, Secretario; Joaquín Zamora Zamora Tesorero; Adrián Ramírez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

## RESOLUCION 1884-99

## CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 110, se encuentra la Resolución No. 1884-99 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 1884-99 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, doce de Agosto mil novecientos noventa y nueve, a las ocho y diez minutos de la mañana, con fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TAXIS 2000, R.L., (COTA2000,R,L., Constituida en la ciudad de Managua. Departamento de Managua. a las diez y quince minuto de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 50 asociados. 37 Hombres.13 Mujeres con un capital suscrito de, CS 25.000.00 (Veinticinco mil córdobas y pagado CS 25,000.00 ( veinticinco mil córdobas.) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27.30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TAXIS 2000,R.L., (COTA 2000,R.L.,) con la siguiente Junta Directiva: Isidro Michael Ramos Somarriva. Presidente, Anibal Calero Mena, Vice-Presidente, Richard J.Obregón García,Secretario; Maribel Mejia Rivera,Tesorero; Lilliam Alvarado Granados, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados.Publicúese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo .- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Sobre borrado Agosto, Vale Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

---

 UNIVERSIDADES
 

---

## TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7014 - M. 550967 - Valor CS 60.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 615, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

## POR CUANTO:

HERMES AGUSTIN GURDIAN ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

## PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintanilla García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez. Director.

-----  
Reg. No. 7019 - M. 466393 - Valor CS 60.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 596, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

## POR CUANTO:

VERONICA DEL CARMEN ACEVEDO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

## PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez. Director.

-----  
Reg. No. 7018 - M. 466353 - Valor CS 60.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la Página 521, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

ANGELA MORRAZ MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 7022 - M. 551799 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 668, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

GERTRUDIS HURTADO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 7039 - M. 153161 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 656, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

MARBELI DEL CARMEN FORTIN PAGUAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

-----  
Reg. No. 7040 - M. 153150 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

SILVIA DEL CARMEN CRUZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Agosto de 1986.- Rosario Gutiérrez, Director.

**SECCION JUDICIAL**

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD CANSA, S.A.**

Reg. No. 7972 - M. 39712 - Valor C\$ 90.00

Por acuerdo de Junta Directiva de la Sociedad COMERCIALIZADORA DE LA COSTA ATLANTICA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (CANSA, S.A.) se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad para las 10:00 a.m. del quince de Octubre presente año. Punto único de Agenda: Reestructuración de Junta Directiva. Local: CECSA. Cine Cabrera 1/2 cuadra abajo. Managua.

Managua, 17 de Septiembre de 1999. René Alfonso Cassells M., Secretario CANSA, S.A.

3-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 6315 - M. 080406 - Valor CS 90.00

Wilfredo Gómez Pérez, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno situado en el Barrio de Villa Argentina de esta Ciudad. Dicho Lote tiene un área total de 287.922 vrs<sup>2</sup> (Dioscientos Ochenta y siete punto noventa y dos varas cuadradas), equivalentes a 202.55 mts<sup>2</sup> (Doscientos dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados); con los siguientes linderos: NORTE: Lote de terreno perteneciente la señora Josefa de los Angeles Escoto Laguna, SUR: Lote de terreno del señor Juan Ramón Díaz Urbina; ESTE: Colonia Militar Villa Tiscapa y OESTE: Boulevard de la ampliación de la Avenida Bolívar. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Humberto Carranza Miranda. Juez Tercero Civil de Distrito. Suplente de Managua.

3-3

Reg. No. 6316 - M. 080424 - Valor CS 90.00

Martín Omar Díaz Urbina, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno situado en el Barrio Villa Argentina de esta Ciudad. Dicho Lote tiene un área total de 446.829 (Cuatrocientos cuarenta y seis punto ochocientos veintinueve varas cuadradas), equivalentes a 326.44 mts<sup>2</sup> (Cuatrocientos veintiséis, punto cuarenta metros cuadrados); con los siguientes linderos: NORTE: Lote de terreno perteneciente al señor Juan Ramón Díaz Urbina; SUR: Callejón de por medio y finca urbana perteneciente al señor Samuel Centeno Zamora, ORIENTE: Colonia Villa Tiscapa y Occidente: Boulevard de la ampliación de la Avenida Bolívar. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Humberto Carranza Miranda. Juez Tercero Civil de Distrito. Suplente de Managua.

3-3

Reg. No. 6317 - M. 502961 - Valor CS 180.00

Juan Rolando Castillo Delgadillo, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en Comarca Mataka de esta jurisdicción, con una extensión superficial de ciento sesenta manzanas (160 Mzs.), con los siguientes linderos: NORTE: Juan Martínez; SUR: Hidalgo Sevilla; ESTE: Hidalgo Sevilla y Aurelio Blandón; OESTE: Antonio Jarquín y Guadalupe Morales. Intercsados. Opóngase en término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. ciudad Rama, nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Renee Lucia Delgado S. Juez Unico Distrito.

3-3

Reg. No. 6318 - M. 502938 - Valor CS 90.00

Félix Benjamín Rodríguez Lara, solicita Supletorio, urbano Dolores, linda: NORTE: Luis Gutiérrez, SUR: Calle Pública; ESTE: Calle Pública, y OESTE: Pedro Rodriguez. Opóngase. Juzgado Local Unico Civil Dolores, Carazo, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Maritza Gutiérrez Hernández. Sria. Juzgado Local Unico. Dolores, Carazo.

3-3

Reg. No. 6319 - M. 625459 - Valor C\$ 90.00

Daniel Flores Montenegro, solicita Título Supletorio, propiedad rústica ubicada en la comunidad de Dipilto Viejo. Nueva Segovia; Linderos: NORTE: Propiedad de Dominga Flores Garay; SUR: Propiedad de Alvaro Borjas; ESTE: Propiedad de Santo Borjas; OESTE: Propiedad de Tomás Borjas Bautista. Opónganse. Juzgado Local Unico de Dipilto, Nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Cristian Saldaña E. Secretario. Lic. Oscar Castillo B. Juez Local Unico. Dipilto N.S.

3-3

Reg. No. 6320 - M. 1392278 - Valor C\$ 90.00

Elma Susana Aguilera Zavala, solicita Título Supletorio de una Propiedad e Inmueble ubicada en el Barrio Danilo Ponce, de esta Ciudad de Ocotal, siendo la Extensión de Veinte varas de frente pur veinte varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Casa y solar de Ramón Vallecillo; SUR: Solar de Santos Reyes Ponce; ORIENTE: Casa y solar de Celso García; OCCIDENTE: Proyecto NICARAO, mediando carretera. Opóngase. Juzgado Local Unico. Ocotal, Veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Camilo J. Cacéres M. Secretario. Ocotal, N.S.

3-3

Reg. No. 6359 - M. 527601-030793 - Valor CS 60.00-30.00

Carmen Eneyda Zeledón Gómez, solicita Título Supletorio, de casa y solar ubicada en el Barrio José Santos Zelaya, Esteli, área de ciento setenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados, linderos: NORTE: Misión Bautista; SUR: Graciela Valdivia; ESTE: Marina Toruño; OESTE: Dolores González. Opóngase Legalmente. Juzgado de Distrito Civil de Esteli, Abril veintiocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Mercedes Elisa Jirón. Juez Civil de Distrito Esteli. Hilda Maya. Sria.

3-3

Reg. No. 6360 - M. 684005 - Valor CS 90.00

Martha Lorena Aguilar Moncada, solicita Título Supletorio rús-

tico Icalupe NORTE: Esteban Colindres Sandoval. SUR Y ORIENTE: Jesús Funes Ordoñez. OCCIDENTE: Ramón Ernesto Bustamante Vásquez. Opóngase. Juzgado Local Civil. Somoto, 19 de Abril de 1999. Mayra Moncada J. Sria. 3-3

-----  
Reg. No. 6361 - M. 684851 - Valor CS 120.00

Juana Francisca Matey Quiñonez, solicita Supletorio ubicado en San Juan del Río Coco. ORIENTE: Manuel Alfaro; NORTE: Carretera que conduce a Telpaneca Noel Vásquez; SUR: Anselmo Ibarra y OCCIDENTE: Doroteo Garcia. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil. Somoto 23 de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M. Secretaria. 3-3

-----  
Reg. No. 6362 - M. 142150 - Valor CS 90.00

El señor Valeriano Palacios Valladares, solicita título supletorio, inmueble rural comarca cabecera de Chachaguita. NORTE: Antonio Talavera; SUR: Amado Moreno; ESTE: Leonidas Pinel; OESTE: Julio Galeano. Opóngase. Juzgado Local Unico Wiwili Departamento de Jinotega, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente, Doctora Hilda Rugama Zelaya. Juez Local Unico Wiwili Jinotega. 3-3

-----  
Reg. No. 6363 - M. 142151 - Valor CS 90.00

El señor Teodoro Tinoco Alegría, solicita Título Supletorio, inmueble rural comarca el Morado. NORTE: Santos Alegria; SUR: Simón Sevilla, Perfecto Gutiérrez, y Silvio Centeno; ESTE: Lorenzo Sevilla, y Daniel Gutiérrez, OESTE: Juan Garcia, y Filimón Pagaña. Opóngase. Juzgado Local Unico de Wiwili Departamento de Jinotega, ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Hilda Rugama Zelaya. Juez Local Unico Wiwili. Jinotega. 3-3

-----  
Reg. No. 6364 - M. 41354 - Valor CS 180.00

Juana Verónica Ramos Mereado y Roberto Sevilla Telica, solicitan Título Supletorio de una Finca urbana situada en el Reparto Bruceñas, de la Ciudad de San Marcos, cuyas Medidas y linderos son los siguientes: NORTE: Mide trece metros con noventisiete centímetros (13.97 mts). Linda con José Velásquez; ESTE: Mide veintiocho metros (28 Mts.), y linda con Ignacia Ampí; OESTE: Mide veintiséis metros con cincuenta centímetros 826.50 Mts) y linda con Francisco Navarro; SUR: Mide diez metros con cinco centímetros (10.05 Mts), linda con calle del Reparto. Lote que tiene un área total de trescientos veinticuatro punto treintinueve metros cuadrados (324,39 Mts 2). Equivalente a cuatrocientos sesenta punto doce varas cuadradas (460.12 vrs 2), sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opóngase Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Civil de Distrito. Jinotepe. 3-3

-----  
Reg. No. 6388 - M. 209076 - Valor CS 90.00

Heberto, Francisco, Cristina, María Eugenia y Juana María

todos de apellidos Sánchez Dávila, solicitan Título Supletorio de un Lote de terreno rústico de treinta y siete Manzanas de superficie dentro de los siguientes linderos: NORTE, ESTE Y OESTE: Con Don Belarmino Rivas; SUR: Con Don Freddy Urbina, en la Comarca El Tule de esta Jurisdicción. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega. Juez de Distrito para lo Civil. 3-3

-----  
Reg. No. 6420 - M. 526811 - Valor CS 90.00

José Genaro García Martínez, solicita Título Supletorio de finca rústica situada Comarca La Reforma Kilómetro treinticinco, quinientos metros al norte, carretera Granada-Managua, área total: 7.355.525 Mts2: dentro de los linderos: NORTE: Camino de por medio al Mapachin, Catalino López, Ernesto Cano y Julian López; SUR: Reymundo Pilarte; Este, Reymundo Pilarte y OESTE: Felix López. Oponerse: Juzgado Local Civil de Masaya, Masaya, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Jamileth García López. Secretaria. Juzgado Local Civil de Masaya. 3-3

-----  
Reg. No. 6465 - M. 154873 - Valor CS 90.00

Vicenta Carranza Maradiaga, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno ubicado en Comarca Playones de Catarina del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Lindantes: NORTE: Playas y José María Díaz; SUR: Playas; ESTE: Playas y OESTE: José Carrillo. Opóngase: Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M. Sria. 3-3

-----  
Reg. No. 6479 - M. 526831 - Valor CS 180.00

La Fundación de Mujeres de San Miguelito, (FUMSAMÍ), Representada por la señora María Argueta González, solicita Título Supletorio de un Lote de Terreno que tiene una extensión de Cuatro manzanas y tres mil quinientas varas cuadradas, ubicado en San Miguelito, Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Florentin Salablanca, Callejón de por medio; SUR: Propiedad de Sergio Sandoval y Campo deportivo; ESTE: Propiedad de Benedicto Barraza, carretera de por medio; OESTE: Propiedad de Benedicto Barraza. Opóngase dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los veinte días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lester Efraín García Morales. Juez Local Unico de San Miguelito. 3-3

-----  
Reg. No. 6486 - M. 376893 - Valor CS 90.00

Las señoras, María Elsa Blandón Blandón, Jorge Aristo Tórres Blandón, Bertilda, Inecilia, Haydee Tórres Blandón, solicitan Título Supletorio terreno rústico, las quitillas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesores de Bruno de Jesús Tórres Blandón, Enrique Reyes; SUR: Camino a San Antonio, Orlando Cáceres; ESTE: Enrique Reyes y NOR-OESTE: Sucesores de Bruno de Jesús Tórres Blandón. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Civil Estelí, veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. I. Palacios. Sria. 3-3